

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001

Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012

Correo electrónico: <u>i01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia **SIGC**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO No.225 del 07 de febrero de 2022**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000)**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$252.000
Gastos de notificación	\$15.600
Total	\$ 267.600

Son DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$267.600)

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS** (\$267.600), de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO No.225 de 07 de febrero de 2022.**

Lyda Ayde Muñoz Urruqui Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MINICIPAL

Santiago de Cali, 17 de febrero del Año Dos Mil Veintidós (2.022)

AUTO No. 354

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ RUIZ C.C.1.113.540

DEMANDADO: YOLY LLANOS GONZALEZ C.C.29.504.074

RADICACION: 2021-00630-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

CF

Estado No. 27

21 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c718e3913df85e6f1d39bbd207ed1065c0db0fc685b86fb20fbc4f450a8d76**Documento generado en 18/02/2022 03:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica